

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-063-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 19 señala *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-063-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 20 señala: “*Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas*”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) *Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*
- b) *Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*
- c) *Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

La o el Vicerrector Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones horarias distintas a las señaladas en este reglamento.”;

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-063-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca establece: “*Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca observando lo siguiente:*

a) *Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones.*

b) *Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente.*

c) *Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.*

d) *También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;*

Que, [según consta en la parte considerativa de la Resolución Nro. UC-FCMD-2026-0010-R, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrita por la Dra. Nancy Eulalia Auquilla Díaz, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca] el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2026, adoptó la Resolución Nro. UC-FCMSECABO-2026-0016-R, cuya parte pertinente indica “1. *Delegar a la Dra. Nancy Auquilla Díaz, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, la resolución de trámites administrativos y académicos que sean de competencia del Consejo Directivo; 2. La delegación tendrá vigencia desde el día 11 de febrero hasta el 19 de marzo de 2026; 3. Las resoluciones adoptadas en cumplimiento de la delegación deberán ser puestas en conocimiento del Consejo Directivo, para la ratificación correspondiente; 4. Disponer la notificación de la presente resolución, para los fines legales y administrativos pertinentes.”;*

Que, mediante Resolución Nro. UC-FCMD-2026-0010-R, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrita por la Dra. Nancy Eulalia Auquilla Díaz, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Nro. UC-FCMSECABO-2026-0016-R, descrita ut supra, resolvió: “1.- *Acoger los informes emitidos por el Director de la Carrera de Medicina, y por la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ciencias Médicas, sobre la solicitud presentada por el Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina.*

2.- *Aprobar, en el ámbito de sus competencias, el cambio de dedicación docente de medio tiempo a tiempo parcial a favor del Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, para el ciclo académico marzo–agosto 2026 y*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-063-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

remitir a la Señora Vicerrectora Académica solicitando respetuosamente se emita la respectiva recomendación para el cambio de dedicación antes señalado.

3.- Establecer que finalizado el ciclo académico marzo-agosto 2026, el Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina se reincorporará a su régimen de dedicación de medio tiempo, dejando a salvo la posibilidad de que el docente pueda presentar una nueva solicitud para el ciclo siguiente (...)

5.- Remitir la presente Resolución y el distributivo del Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina a la señora Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, solicitándole respetuosamente se proceda con el trámite correspondiente; y notificar de la presente Resolución al referido docente y a las unidades administrativas pertinentes.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0253-M, de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, con asunto, “Recomendación de cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo parcial del docente Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina”, se manifiesta en su parte pertinente: “(...) me permito recomendar al Consejo Universitario otorgar el visto bueno académico al cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo parcial del docente titular Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto de 2026.”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación formulada por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0253-M, de fecha 20 de marzo de 2026; y, consecuentemente, APROBAR el cambio de dedicación, de medio tiempo a tiempo parcial, del docente titular Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto de 2026.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Facultad de Ciencias Médicas; al Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, para los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO